

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 1

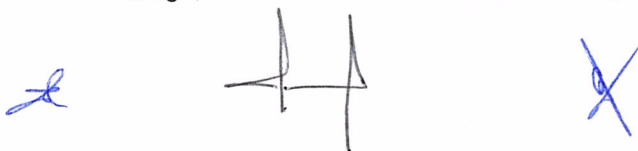
ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de Ofrecimiento de Garantía de Interés Fiscal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 27 de Abril de 2023.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V.
MONTEVIDEO No. 665
NUEVO SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27100.

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XVIII, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en el artículo 53, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

En atención a su solicitud de Ofrecimiento de Garantía del Interés Fiscal, presentado mediante escrito sin fecha, firmado por la C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, quien firma como representante legal de DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., acreditando su carácter de administrador único de la contribuyente DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232), de fecha (06) seis de octubre de (2021) dos mil veintiuno, Pasada ante la Fe del notario público número 92, Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández, con ejercicio en el municipio de Arteaga, del estado de Coahuila de Zaragoza, y por el C. RAUL ALFONSO VILLARREAL FLORES quien firma



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 2

como representante legal de VILLARA, S.C., acreditando su carácter de administrador único de la contribuyente VILLARA, S.C., mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161), de fecha (10) diez de septiembre de (2009) dos mil nueve, Pasada ante la Fe del notario público número 16, Licenciado Ana Laura Márquez Cervantes, con ejercicio en el municipio de Monclova, del estado de Coahuila de Zaragoza; recibido el día 26 de Abril de 2023 por esta unidad Administrativa, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita el desbloqueo de la cuenta bancaria, el cual se transcribe a continuación:

ASUNTO: OFRECIMIENTO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.
PRESENTE. -

RECIBIDO
26 ABR 2023
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN TORREÓN

C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, mexicana, mayor de edad, promoviendo en representación legal de la empresa denominada DELECAR INDUSTRY COMPANY S.A DE C.V, personalidad debidamente acreditada mediante el instrumento notarial que se adjunta al presente, con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto los artículos 26 fracción IX, 141, 142, 144 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

IX. Las terceros que para garantizar el interés fiscal constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

Vengo a ofrecer en responsabilidad solidaria respecto a la garantía del interés fiscal sobre el crédito fiscal a nombre de mi representada, mediante la cual se determina estimativa o presuntivamente un crédito fiscal en cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), del cual de manera voluntaria la asumirá el tercero denominado VILLARA S.C. mediante su representante legal el C. RAUL ALFONSO VILLARREAL FLORES, lo cual se acredita con la firma autógrafa del mismo y mediante las documentales requeridas por esta autoridad fiscal.

Ahora bien, en virtud de que es un tercer distinto al sujeto obligado, quien asume la responsabilidad solidaria, solicitamos se reduzca el monto de la garantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, el cual establece:

Artículo 28. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentada por el actor o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes:


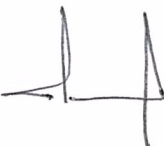

(...)

II. Para el otorgamiento de la suspensión deberán satisfacerse las siguientes requisitos:

Tratándose de la suspensión de actos de determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones, aprovechamientos y otros créditos fiscales, se concederá la suspensión, la que surtirá sus efectos si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de las medias permitidas por las leyes fiscales aplicables.

Al otorgar la suspensión, se podrá reducir el monto de la garantía, en los siguientes casos:

1. Si el monto de los créditos excediere la capacidad económica del solicitante, y
2. Si se tratara de tercero distinto al sujeto obligado de manera directa o solidaria al pago del crédito.

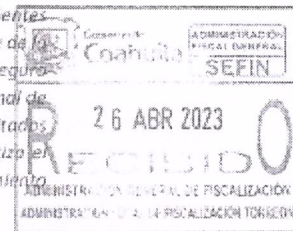
"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 3

Además conforme al artículo 144 del Código Fiscal de la Federación acudo a solicitar se tenga por ofreciendo en tiempo y forma la garantía del interés fiscal, con la finalidad que se tenga por garantizado el crédito fiscal para así lograr que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran y evitar cualquier procedimiento administrativo de ejecución en contra de la persona moral DELECAR INDUSTRY COMPANY S.A DE C.V. y el congelamiento de cuentas bancarias propiedad de la empresa DELECAR INDUSTRY COMPANY parte actora dentro del recurso de revocación.

Artículo 144. No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, o de quince días, tratándose de la determinación de cuotas obrero-patronales o de capitales constitutivos al seguro social y los créditos fiscales determinados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Si a más tardar al vencimiento de los citados plazos se acredita la impugnación que se hubiere intentado y se garantiza el interés fiscal satisfaciendo los requisitos legales, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución.



Por lo tanto en este acto me permito solicitar, la sustitución de la garantía del interés fiscal en su favor, solicito se tenga por admitida y constituida la garantía del interés fiscal que consiste en:

TIPO DE BIEN: INMUEBLE

NOMBRE GENERICO QUE LO CARACTERIZA: TERRENO

NUMERO DE ESCRITURA: 94 (NOVENTA Y CUATRO) CON FECHA DEL 17 (DIECISIETE) DE MAYO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE) POR EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 92 (NOVENTA Y DOS) EL LICENCIADO HUGO ERNESTO AGUILAR FERNANDEZ EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON OFICIO SITO EN EL DESPACHO UBICADO EN EL NUMERO 3 (TRES) DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN ZONA CENTRO, ARTEAGA, COAHUILA.

CANTIDAD: \$4, 540, 000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

DOMICILIO: LOTE 02, DE LA MANZANA 117, DEL FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA, COAHUILA, SUPERFICIE TOTAL 400.00 M2.

- A) LOTE TERRENO 02 (DOS), DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 3 (TRES); AL SUR MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 1 (UNO); AL ORIENTE MIDE 16.00 M (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE MIDE 16.00 M (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON LOTE 11 (ONCE). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).
- B) LOTE NÚMERO 03 (TRES), DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 4 (CUATRO); AL SUR MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 2 (DOS); AL ORIENTE MIDE 16.00 (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE 16.00 M (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON LOTE 10 (DIEZ). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).
- C) LOTE NÚMERO 04 (CUATRO), DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAS; AL NORTE MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 3 (TRES); AL ORIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS) Y COLINDA CON 09 (NUEVE). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 4

- D) LOTE NUMERO 05 (CINCO), DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 06 (SEIS); AL SUR MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 04 (CUATRO); AL ORIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE 08 (OCHO). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).
- E) LOTE NUMERO 06 (SEIS), DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO, ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR MIDE 25.00 M (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON LOTE 05 (CINCO); AL ORIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE MIDE 16.00 M (DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE 07 (SIETE). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

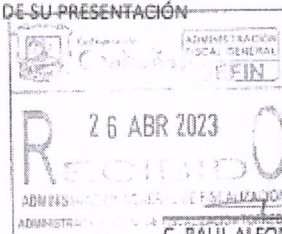
Así mismo para cumplir de manera cabal con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se anexa la siguiente documentación:

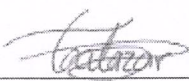
1. COPIA CERTIFICADA DEL TITULO DE PROPIEDAD QUE ME ACREDITA COMO LEGITIMO PROPIETARIO.
2. ORIGINAL DEL AVALUO VIGENTE DEL BIEN QUE SE OFRECE LA GARANTIA.
3. ORIGINAL DEL PAGO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.


Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicito:

UNICD.- Tenerme por obligado solidario presentando en tiempo y forma legales la presente sustitución de garantía del interés fiscal.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
SALTILLO COAHUILA
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN




C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET
REPRESENTANTE LEGAL
DELECAR INDUSTRY COMPANY S.A DE C.V.


C. RAUL ALFONSO VILLARREAL
FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
VILLARA S.C.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 5

Se comunica que no ha lugar a acordar de conformidad el Ofrecimiento de Garantía del interés fiscal, en virtud de que esta Autoridad Fiscal, está cumpliendo con las disposiciones fiscales que en el Artículo 40-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, señala el orden de prelación establecido para el Aseguramiento Precautorio, el cual es con el fin de que el contribuyente aporte en forma completa la información y documentación solicitada mediante el oficio GRM0502007/22 de fecha 10 de agosto de 2022 y mediante el oficio GRM02007-22-01-114/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, para proceder a su revisión, sin que a la fecha la haya proporcionado en forma completa, lo que motivó se fincará un crédito fiscal provisional, sin que se considere que dicho crédito sea exigible por medio del procedimiento administrativo de ejecución, lo anterior es con el único efecto de que aporte de forma completa la información y documentación solicitada, y una vez aportada, la causa del aseguramiento de las cuentas bancarias desaparecerá.

El artículo 40-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

Artículo 40-A fracción III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente:

- a) Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito, componente, producto o instrumento de ahorro o inversión en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- b) Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.
- c) Dinero y metales preciosos.
- d) Bienes inmuebles, en este caso, el contribuyente, el responsable solidario o tercero con ellos relacionado, o en su caso, el representante legal de cualquiera de ellos, según el aseguramiento de que se trate, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, aseguramiento o embargo anterior; se encuentran en copropiedad, o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Cuando la diligencia se entienda con un tercero, se deberá requerir a éste para que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene conocimiento de que el bien que pretende asegurarse es propiedad del contribuyente y, en su caso, proporcione la documentación con la que cuente para acreditar su dicho.
- e) Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.
- f) La negociación del contribuyente.
- g) Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.
- h) Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de artes y oficios, indistintamente.

Cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados no cuenten con alguno de los bienes a asegurar conforme al orden de prelación establecido en esta fracción; manifiesten bajo protesta de decir verdad, no contar con alguno de ellos, o bien, no acrediten la propiedad de los mismos, dicha circunstancia se asentará en el acta circunstanciada referida en el tercer párrafo de la fracción II de este artículo, en estos casos, la autoridad fiscal podrá practicar el aseguramiento sobre cualquiera de los otros bienes, atendiendo al citado orden de prelación.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-061/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 6

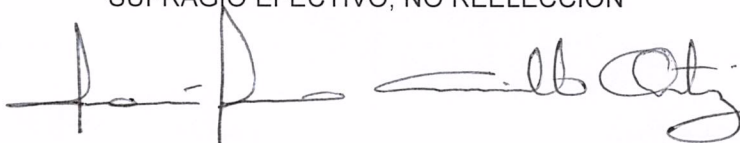
En el supuesto de que el valor del bien a asegurar conforme al orden establecido exceda del monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos efectuada por la autoridad, se podrá practicar el aseguramiento sobre el siguiente bien en el orden de prelación.

Cuando no puedan iniciarse o desarrollarse las facultades de las autoridades fiscales derivado de que los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados no sean localizados en su domicilio fiscal, desocupen o abandonen el mismo sin presentar el aviso de cambio correspondiente al registro federal de contribuyentes, hayan desaparecido o se ignore dicho domicilio, o cuando éstos hubieren sido sancionados en dos o más ocasiones por la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere la fracción I del artículo 85 de este Código, el aseguramiento se practicará sobre los bienes a que se refiere el inciso a) de esta fracción.

.....

Por lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad el Ofrecimiento de Garantía de Interés Fiscal

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

MACM/CGE
